General de Obras Hidráulicas de 5 de noviembre de 1973.

TSEP/231/00. Inscripción 49.933: 0,67 litros por segundo del arroyo Las Huertas para riego de 0,6768 hectáreas en la finca «Las Huertas», a favor de José Fernández Huélamo, por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 27 de octubre de 1973.

TSEP/222/00. Inscripción 49.929: 1,35 litros por segundo del arroyo La Peñuela para riego de 1,3535 hectáreas en la finca «Mentirosa», a favor de Pedro Yuste Gómez, Hortensia Yuste Gómez y Consolación Yuste Gómez, por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 27 de octubre de 1973.

Villarrubio (Cuenca):

TSEP/568/00. 4,52 litros por segundo del río Bedija para riego de 7,566 hectáreas en la finca «Los Caños», a favor de Francisco Palomar Gómez y María Palomar Gómez, por resolución Comisaría de Aguas de 17 de noviembre de 1980.

TSEP/569/00. Inscripción 61.372: 6,44 litros por segundo del río Bedija para riego de 10,736 hectáreas en la finca «Prado Raso», a favor de Elisa Peralta Alonso, por resolución Comisaría de Aguas de 8 de octubre de 1982.

Cabezamesada (Toledo):

TSEP/637/00. Inscripción 59.222: 7,21 litros por segundo del río Riansares para riego de 12 hectáreas en la finca «Las Huesas», a favor de María del Rosario de Silva Melgarejo, por resolución Comisaría de Aguas de 30 de abril de 1975.

Consuegra (Toledo):

TSEP/438/00. Inscripción 59.132: 1,5 litros por segundo del río Amarguillo para riego de 2,5097 hectáreas en la finca «Veguilla», a favor de Hilario Casanova Tabaco, por resolución Comisaría de Aguas de 31 de enero de 1974.

Corral de Almaguer (Toledo):

TSEP/416/00. Inscripción 40.522: 1,42 litros por segundo del río Riansares para riego de 1,42 hectáreas en la finca «La Laguna», a favor de Carlos Rada Luengo, por resolución Orden ministerial de 10 de julio de 1967.

La Puebla de Almoradiel (Toledo):

TSEP/403/00. Inscripción 15.123: 1.500 litros por segundo del río Cigüela para el molino Zurrón, a favor de Guillermo Cicuéndez Bustos, Anastasio Cicuéndez Muñoz y Felicidad Cicuéndez Muñoz, por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 3 de febrero de 1959.

TSEP/541/00. Inscripción 15.123: 1.425 litros por segundo del río Cigüela para el molino Pintado, a favor de Anastasio Cicuéndez Bustos y Julia Rodeño García, por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 3 de febrero de 1959.

TSEP/540/00. Inscripción 15.123: 1.500 litros por segundo del río Cigüela para el molino Quemadillo, a favor de Severiana Sepúlveda Verdugo y Constantino Sepúlveda Villalba, por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 3 de febrero de 1959.

TSEP/539/00. Inscripción 15.123: 1.800 litros por segundo del río Cigüela para el molino Blanquillo, a favor de Gregorio Federico García Cicuéndez, por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 3 de febrero de 1959.

Quero (Toledo):

TSEP/159/00. Inscripción 60.909: 45 litros por segundo del río Cigüela para riego de 56 hectáreas en la finca «Isla» o «Vado Ancho», a favor de «Santa María del Carmen, Sociedad Anónima», por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 7 de enero de 1985.

Villanueva de Alcardete (Toledo):

TSEP/572/00. Inscripción 15.120: 1.400 litros por segundo del río Cigüela para el molino Cervero, a favor de Purificación Bustos Andrade y Salustiana Bustos Andrade, por resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 18 de noviembre de 1958.

Se requiere a los actuales titulares de dichos aprovechamientos para que manifiesten por escrito lo siguiente:

Expediente de referencia al que incorporar los documentos aportados (TSEP/número/año).

Declaración jurada indicando: Si es usted el actual titular del aprovechamiento; si el aprovechamiento se encuentra actualmente en explotación, de no estarlo se indicará desde cuándo se encuentra sin explotar y si se pretende continuar con la explotación del aprovechamiento.

Características técnicas actuales del aprovechamiento: Datos de la elevación/impulsión, características principales de los destinos que abastece, por ejemplo: uso, caudal empleado, época de riegos, etcétera.

Así mismo deberán presentar la siguiente documentación:

Título de propiedad de los terrenos en que se sitúen los destinos del aprovechamiento: Escritura notarial reciente o certificado del Registro de la Propiedad (original o copia compulsada).

Certificación catastral descriptiva y gráfica de los terrenos afectados por el aprovechamiento.

Plano parcelario en el que se sitúe el punto de toma y los destinos del aprovechamiento.

Fotocopia DNI/CIF.

En el caso de que el titular sea una persona jurídica: Certificado de inscripción en el registro correspondiente y poder notarial de representación a favor de quien actúe en nombre de la misma.

Lo que se comunica para que en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio se remita la documentación mencionada a esta Confederación, sita en carretera Porzuna, 6, 13071 Ciudad Real, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndose que, de no contestar en el plazo indicado, se procederá a iniciar expediente de extinción del derecho al aprovechamiento.

Ciudad Real, 1 de marzo de 2001.—El Comisario de Aguas, José Díaz Mora.—19.492.

Anuncio sobre notificación de la Orden ministerial de 7 de abril de 2000, aprobando el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos cuatro mil quinientos veintiséis (4.526) metros de longitud, comprendido desde la zona denominada El Puntal hasta el Faro de Tazones, en la margen izquierda de la ría de Villaviciosa, en el término municipal de Villaviciosa (Asturias). Ref.: DL-46/5-Asturias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, a los titulares de fincas colindantes o en el dominio público marítimo terrestre y a los interesados en el expediente se notifica lo siguiente:

«Por Orden ministerial de 7 de abril de 2000, la Dirección General de Costas, por delegación de la excelentísima señora Ministra y de conformidad con el Servicio Jurídico, ha resuelto:

I. Aprobar el deslinde al que se refiere este expediente según se define en los planos que se integran en el proyecto y que están fechados en noviembre de 1997 y firmados por los Ingenieros de Caminos don Manuel y don José Luis Gutiérrez (con la modificación efectuada con fecha 16 de abril de 1999 en la hoja 4-14), en los que se define el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costas de unos cuatro mil quinientos veintiséis (4.526) metros de longitud, comprendido desde la zona denominada El Puntal hasta el Faro de Tazones, en la margen izquierda de la ría de Villaviciosa, en el término municipal de Villaviciosa (Asturias).

II. Ordenar a la Demarcación de Costas de este Departamento en Asturias que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III. Otorgar el plazo de un (1) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la disposición transitoria primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa puede interponerse con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la excelentísima señora Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.»

Lo que se notifica para conocimiento y efectos oportunos.

Oviedo, 10 de abril de 2001.—El Jefe de la Demarcación en funciones, Ramón Galán Cortés.—19.540.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

Resolución del Ente Público Servicio Vasco de Salud, de fecha 5 de abril de 2001, para el expediente número 110/20/1/0172/OSC1/022000, sobre «Adquisición de contenedores».

Se declara desierto el lote 1 a que hace referencia el citado expediente, dada la definición incorrecta en las bases técnicas del artículo que integra dicho lote, y ello, por cuanto que sólo se incluyó un artículo contenedor de orina de 100 ml., cuando debían de haberse definido dos: Estéril y aséptico.

Vitoria-Gasteiz, 23 de abril de 2001.—El Presidente de la Mesa de Contratación, Javier Álvarez Madariaga.—19.678.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Resolución del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de 20 de abril de 2001, relativa al pago de la fase previa a la ocupación por la expropiación forzosa de las obras: Expediente 1999/20, abastecimiento de agua potable al Camp de Morvedre II. Subcomarca La Baronía hasta Estivella. Términos municipales de Estivella, Albalat dels Tarongers, Gilet, Petrés y Sagunto.

Lugar: Ayuntamiento de Estivella, día 22 de mayo de 2001, de nueve treinta a catorce, y 23 de mayo de 2001, de nueve treinta a catorce.

Lugar: Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers, día 24 de mayo de 2001, de nueve treinta a catorce treinta; día 28 de mayo de 2001, de nueve treinta a catorce treinta; día 29 de mayo de 2001, de nueve treinta a catorce.

Lugar: Ayuntamiento de Gilet, día 30 de mayo de 2001, de nueve treinta a doce.

Lugar: Ayuntamiento de Petrés, día 30 de mayo de 2001, de trece a catorce treinta; día 31 de mayo

de 2001, de nueve treinta a catorce treinta; día 4 de junio de 2001, de nueve treinta a doce.

Lugar: Ayuntamiento de Sagunto, día 4 de junio de 2001, de trece treinta a catorce treinta.

Los interesados deberán asistir provistos de su documento nacional de identidad y acreditar la titularidad, si no lo han hecho en otra fase del procedimiento, y si optaran por ser representados por otras personas, éstas deberán acreditar su representación, en la forma establecida en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Se significa que el presente anuncio se publica igualmente a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, para los interesados que figuran como desconocidos o con domicilio ignorado.

Valencia, 20 de abril de 2001.—El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, José Ramón García Antón.—19.690.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Orden número 471/01, de la Consejería de Justicia, Función Pública y Administración Local, de 6 de abril, por la que se somete a información pública, a los efectos de los artículos 17.1, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto de construcción del colector en Valdilecha (expediente 585), en el término municipal de Valdilecha.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes, dispongo:

Primero.—Incoar el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por el proyecto de construcción del colector en Valdilecha (expediente 585), en el término municipal de Valdilecha, en el que la entidad beneficiaria es el Canal de Isabel II.

Segundo.—Someter a información pública durante el plazo de quince días, a los efectos previstos en los artículos 17.1, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, la relación de bienes y derechos afectados por el mismo.

La relación de bienes y derechos afectados podrá examinarse durante el mencionado plazo, contado a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en la División de Expropiaciones del Canal de Isabel II, calle Santa Engracia, 108, de nueve a catorce horas, y en el Ayuntamiento de Valdilecha.

Durante dicho período, las personas afectadas por la expropiación y cualesquiera otras interesadas podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas, mediante escrito dirigido a la Consejería de Justicia, Función Pública y Administración Local, Secretaría General Técnica, Gran Vía, 18, 28013 Madrid, y presentando en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 39/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De igual modo, se podrán presentar las alegaciones que tengan por fin subsanar posibles errores en la descripción material o legal de las fincas afectadas.

La presente publicación se hace, asimismo, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuanto a posibles afectados desconocidos o de ignorado domicilio.

Madrid, 10 de abril de 2001.—El Consejero de Justicia, Función Pública y Administración Local, Carlos Mayor Oreja.—20.969.

Orden número 472/01, de la Consejería de Justicia, Función Pública y Administración Local, de 6 de abril, por la que se somete a información pública, a los efectos de los artículos 17.1, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto de construcción de colector y EDAR en Perales de Tajuña y Tielmes (expedientes 586 y 587), en los términos municipales de Perales de Tajuña y Tielmes.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes, dispongo:

Primero.—Incoar el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por el proyecto de construcción de colector y EDAR en Perales de Tajuña y Tielmes (expedientes 586 y 587), en el que la entidad beneficiaria es el Canal de Isabel II.

Segundo.—Someter a información pública durante el plazo de quince días a los efectos previstos en los artículos 17.1, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, la relación de bienes y derechos afectados por el mismo.

La relación de bienes y derechos afectados podrá examinarse durante el mencionado plazo, contado a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en la División de Expropiaciones del Canal de Isabel II, calle Santa Engracia, 108, de nueve a catorce horas, en los Ayuntamientos de Perales de Tajuña y Tielmes.

Durante dicho período, las personas afectadas por la expropiación y cualesquiera otras interesadas podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas, mediante escrito dirigido a la Consejería de Justicia, Función Pública y Administración Local, Secretaría General Técnica, Gran Vía, 18, 28013 Madrid, y presentando en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 39/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De igual modo, se podrán presentar las alegaciones que tengan por fin subsanar posibles errores en la descripción material o legal de las fincas afectadas.

La presente publicación se hace, asimismo, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuanto a posibles afectados desconocidos o de ignorado domicilio.

Madrid, 10 de abril de 2001.—El Consejero de Justicia, Función Pública y Administración Local, Carlos Mayor Oreja.—20.972.

Orden número 473/01, de la Consejería de Justicia, Función Pública y Administración Local, de 6 de abril, por la que se somete a información pública, a los efectos de los artículos 17.1, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto de construcción del colector y EDAR en Puebla de la Sierra (expediente 609), en el término municipal de Puebla de la Sierra.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes, dispongo:

Primero.—Incoar el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por el proyecto de construcción del colector y EDAR en Puebla de la Sierra (expediente 609), en el que la entidad beneficiaria es el Canal de Isabel II.

Segundo.—Someter a información pública durante el plazo de quince días, a los efectos previstos en los artículos 17.1, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, la relación de bienes y derechos afectados por el mismo.

La relación de bienes y derechos afectados podrá examinarse durante el mencionado plazo, contado a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en la División de Expropiaciones del Canal de Isabel II, calle Santa Engracia, 108, de nueve a catorce horas, y en el Ayuntamiento de Puebla de la Sierra.

Durante dicho período, las personas afectadas por la expropiación y cualesquiera otras interesadas podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas, mediante escrito dirigido a la Consejería de Justicia, Función Pública y Administración Local, Secretaría General Técnica, Gran Vía, 18, 28013 Madrid, y presentando en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 39/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De igual modo, se podrán presentar las alegaciones que tengan por fin subsanar posibles errores en la descripción material o legal de las fincas afectadas.

La presente publicación se hace, asimismo, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuanto a posibles afectados desconocidos o de ignorado domicilio.

Madrid, 10 de abril de 2001.—El Consejero de Justicia, Función Pública y Administración Local, Carlos Mayor Oreja.—20.970.

Orden número 476/01, de la Consejería de Justicia, Función Pública y Administración Local, de 10 de abril, por la que se somete a información pública, a los efectos de los artículos 17.1, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto de construcción de emisarios en Nuevo Baztán, Olmeda de las Fuentes y Villar del Olmo (expedientes 581, 582 y 583), en los términos municipales de Nuevo Baztán, Olmeda de las Fuentes y Villar del Olmo.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes, dispongo:

Primero.—Incoar el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por el proyecto de construcción de emisarios en Nuevo Baztán, Olmeda de las Fuentes y Villar del Olmo (expedientes 581, 582 y 583), en el que la entidad beneficiaria es el Canal de Isabel II.

Segundo.—Someter a información pública durante el plazo de quince días, a los efectos previstos en los artículos 17.1, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, la relación de bienes y derechos afectados por el mismo.

La relación de bienes y derechos afectados podrá examinarse durante el mencionado plazo, contado a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en la División de Expropiaciones del Canal de Isabel II, calle Santa Engracia, 108, de nueve a catorce horas, y en los Ayuntamientos de Nuevo Baztán, Olmeda de las Fuentes y Villar del Olmo.

Durante dicho período, las personas afectadas por la expropiación y cualesquiera otras interesadas podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas, mediante escrito dirigido a la Consejería de Justicia, Función Pública y Administración Local, Secretaría General Técnica, Gran Vía, 18, 28013 Madrid, y presentando en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 39/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De igual modo, se podrán presentar las alegaciones que tengan por fin subsanar posibles errores en la descripción material o legal de las fincas afectadas.

La presente publicación se hace, asimismo, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en cuanto a posibles afectados desconocidos o de ignorado domicilio.

Madrid, 10 de abril de 2001.—El Consejero de Justicia, Función Pública y Administración Local, Carlos Mayor Oreja.—20.971.